REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 20 de septiembre de 2021. Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo laboral No. 11001310501520**0400628-00**, informando que el mismo se encuentra archivado, no obstante, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA, solicita la suspensión del proceso y la remisión del expediente a dicha dependencia. Sírvase proveer.

La Secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que dentro del presente proceso a través del auto del 19 de marzo de 2009 se dispuso: *"1. Declarar la nulidad de todo lo actuado desde el 24 de noviembre de 2006, incluido el mandamiento de pago (folio 224). 2. Levantar las medidas cautelares decretadas ordenadas que por secretaria se libren los oficios respectivos. 3. Previo a librar mandamiento de pago se requiere a la parte actora para que de cumplimiento al artículo 1434 del Código civil, respecto de herederos determinados e indeterminados DANIEL PARIS JUNQUITO".* (fls. 323-325)

Y posteriormente, el 15 de octubre de 2010, ante la inactividad de la parte actora, se ordenó: *"1. DECRETAR LA PERENCIÓN del presente proceso conforme a lo dispuesto en el literal a) de la ley 1285 de 2009. 2. ARCHIVAR el proceso de la referencia previa desanotación en los libros radicadores."* (fl. 327)

En cumplimiento a lo ordenado en la primera providencia, por secretaría se libró el oficio número 546 del 17 de junio de 2016 junto con el formato de calificación (artículo 8 par. 4 ley 1579 de 2012), con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Mesa, comunicando el levantamiento de la medida cautelar respecto del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria número 166-27683, ubicado en la Mesa – Cundinamarca (fls. 328 y 329); retirados por Elmer Zuleta Identificado con C.C. No. 3.207.664.

Así las cosas, encuentra el despacho que no es procedente acceder a lo solicitado por el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA, con relación a la suspensión del proceso en la medida que el mismo ya se encuentra terminado y archivado y se libraron los correspondientes oficios de desembargo de las medidas decretadas.

Ahora, con relación a la solicitud de remisión del expediente, se **ACCEDE** a dicha petición, en ese orden, **POR SECRETARÍA** procédase a digitalizar la totalidad del expediente y remítase al JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA, para su conocimiento y fines pertinentes, al correo electrónico j01cctoesrtyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez efectuado lo anterior, devuélvanse las diligencias al ARCHIVO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
HOY **27 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **034**

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SPA